

(26 OCT 2020)

“Por la cual se adopta la Política de Devolución de Medicamentos y Dispositivos Médicos en la Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz”

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 01 de 1996 artículo 29 numeral 12, en el numeral 7° del artículo 3° del Acuerdo No. 025 del 29 de julio de 2016, y en los numerales 10, 11 y 16, Capítulo IV del artículo 2° del Acuerdo No. 028 del 29 de julio de 2016, y

CONSIDERANDO

Que, el numeral 1° del artículo 29 del Acuerdo No. 001 del 9 de septiembre de 1996, por medio del cual se adoptan los estatutos de la entidad, faculta al Gerente para: “Dirigir la empresa, manteniendo la unidad de procedimientos e intereses en torno a la misión y objetivos de la misma”

Que, el numeral 11 del artículo 29 del citado Acuerdo, establece que le corresponde al Gerente velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de metas y programas aprobados por la Junta Directiva.

Que, el numeral 12 del artículo 29 ibídem, por medio del cual se adoptan los estatutos de la entidad, faculta al Gerente para: “...Promover la adaptación y adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por la validez científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento....”.

Que, el artículo 32° ibídem, -establece: “... De los organismos colegiados. El Gerente y los Subdirectores Científico y Administrativo crearán, organizarán y pondrán en marcha diferentes comités con base en la normatividad técnica y legal y las necesidades de la Empresa, los cuales realizarán tareas de asesoría, coordinación, evaluación y control de diferentes actividades con finalidades específicas. La creación y operación de los comités responderán a criterios de economía del recurso, eficiencia, efectividad y calidad de las decisiones...”

Que, el Acuerdo No.025 del 29 de Julio de 2016 “POR LA CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA INTERNA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA GERENCIA”, en su artículo 3° señala que son funciones del Gerente, “(...) además de la establecidas en las leyes estatutos de la entidad y demás normas vigentes(...)”, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo No. 028 del 29 de julio de 2016, en su artículo 2°, Capítulo IV, numerales 10 y 11, lo siguiente: “10. Planear, organizar y evaluar las actividades de la entidad y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud. 11. Promover la adaptación, adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por la validez y científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento.”

Que, el Acuerdo No. 028 del 29 de julio de 2016, en el numeral 16 del artículo 2°, Capítulo IV, se señala que son funciones del Gerente: “16. Garantizar el establecimiento del sistema obligatorio de garantía de la calidad, acreditación hospitalaria, de auditoría en salud y control interno que propicien la garantía de la calidad en la prestación del servicio.”





Que, la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que, la Ley 100 de 1993, ha establecido parámetros de calidad en salud, basados en características generales como la atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional.

Que el Decreto 2200 de 2005, Expedido por el Ministerio de Protección Social, por el cual se reglamenta el servicio farmacéutico y se dictan otras disposiciones; en el Capítulo 6, artículo 22 define que: Todas las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud deberán colocar en funcionamiento el Comité de Farmacia y Terapéutica, entendiéndose como tal el grupo de carácter permanente al servicio de la Institución Prestadora de Servicios de Salud que brinda asesoría en el ámbito de sus funciones.

Que la Resolución 1478 de 10 de mayo 2006, expide normas para el control, seguimiento y vigilancia de la importación, exportación, procesamiento, síntesis, fabricación, distribución, dispensación, compra, venta, destrucción y uso de sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos o cualquier otro producto que las contengan o sobre aquellas que son monopolio del estado.

Que, Resolución No. 1403 del 14 de Mayo del 2007, expedida por el Ministerio de Protección Social, por la cual se determina el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico, se adopta el Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos y se dictan otras disposiciones, contempla en su Título II Capítulo II en su numeral 3.5 Devolución de Medicamentos.

Que, Resolución No.0371 del 26 de Febrero de 2009, expedida por el Ministerio De Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, "Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos".

Que, la Resolución 2003 del 28 de Mayo de 2014, expedida por el Ministerio de Protección Social, Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud, establece en su manual de inscripción de prestadores y habilitación de servicios de salud

Que, la Política Farmacéutica Nacional, expedida por el Ministerio de la Protección Social y la Organización Panamericana de la Salud, busca el propósito de optimizar la utilización de los medicamentos, reducir las inequidades en el acceso y asegurar la calidad de los mismos en el marco del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Que, la Resolución No 3100 del 2019, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, define los procedimientos y condiciones que deben cumplir los prestadores de servicios de salud para habilitar los servicios, e integra requerimientos específicos seguridad del paciente

Que, mediante la Ley 1955 de 2019, por la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", reitera la integración en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad de qué trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998. El Sistema de Gestión deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.

Que en mérito de lo expuesto,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADOPTAR Y DEFINIR: Adoptar la Política de Devolución de Medicamentos y Dispositivos Médicos en la Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz.

DEFINICION DE LA POLITICA: "La ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz se compromete a garantizar el correcto proceso de devoluciones tanto de medicamentos como dispositivos médicos y establecer las gestiones que permitan lograr la devolución en forma oportuna a los proveedores por fecha de vencimiento, deterioro, calidad y fallas; cumpliendo la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- IMPLEMENTACION Y DESPLIEGUE: La presente política debe ser conocida por todo el personal que labora en la Institución, mediante su implementación en la página web y su publicación en los medios oficiales de comunicación interna.

ARTÍCULO TERCERO.- ACTUALIZACIÓN: La presente resolución debe ser revisada por lo menos una vez al año, o antes si existiesen modificaciones que así lo requieran, para asegurar que siga siendo oportuna, suficiente y eficaz. Este proceso será liderado por el Coordinador (a) del Servicio Farmacéutico y los Profesionales involucrados en el tema.

ARTÍCULO CUARTO.- SOCIALIZACIÓN Y DIFUSIÓN: La presente resolución debe darse a conocer a todos los Funcionarios, Colaboradores y Terceros de la E.S.E Hospital Universitario Erasmo Meoz y la ciudadanía en general.

ARTÍCULO QUINTO.- RESPONSABILIDAD: es responsabilidad de todo el personal que labora en la institución cumplir y hacer cumplir la presente política.

ARTÍCULO SEXTO.- VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y subroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL TONINO BOTTA FERNANDEZ
Gerente

Proyectó: Diego Libardo Duarte Avendaño, Profesional Esp. Apoyo SIG
Revisó: Doris Angarita Acosta, Asesora de Planeación y Calidad
Ciro Rodríguez, Coordinador del Servicio Farmacéutico
Aprobó: Oscar Vergel Canal, Asesor Jurídico